

CONTRATA HONORARIOS A SUMA ALZADA 93 PERSONAS QUE  
INDICA/FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

DECRETO Nº 01.DIC.1992\* 394

EXENTO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

La Ley Nº16.746; el DS Nº491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº1.608 de 1976; el Decreto Nº98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº18.034; la Resolución Nº55/92 de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- El Programa de Ciencia y Tecnología del Gobierno de Chile, el cual contempla la existencia de recursos para tres "FONDOS" cuyas finalidades son complementarias para efectos de impulsar el avance coordinado de la ciencia y tecnología del país. La existencia, en el marco antes descrito, del Fondo de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica (FONDEF); Fondo de Desarrollo Tecnológico y Productivo (FONTEC) y Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FUNDECYT), creados como instrumentos para lograr el desarrollo interno y presencia externa del país, en términos competitivos;
- La finalidad del FONDEF en el contexto precitado, cuyo objeto fundamental es apoyar el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país, a través del desarrollo y fortalecimiento de la capacidad del sistema nacional de ciencia y tecnología;
- El llamado al Primer Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo, como asimismo, de Infraestructura y Servicios, con data de inicio/cierre, el 10 de Junio y 22 de Julio de 1992.
- La radicación funcional en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, del manejo presupuestario y gestión del FONDEF, que excede, en cuanto a sus recursos humanos actualmente disponibles, su capacidad, razón por la cual, se hace indispensable contratar personal idóneo que se encargue de la operación y administración del FONDEF, y
- La existencia de recursos presupuestarios en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, consultados para pagar la contratación a honorario a suma alzada que da cuenta este decreto,

DECRETO:

- CONTRATASE, bajo el régimen remuneratorio denominado honorario a suma alzada, a la siguiente persona que se individualizará, por el monto que se indicará, para los efectos de prestar servicios técnicos de apoyo en el FONDO DE FOMENTO A LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA -FONDEF-, acorde con la especialidad laboral o profesional que se requiera, según la naturaleza de la labor que servirá, vinculado a la actividad y tarea que dicen relación directa con los CONCURSOS NACIONALES DE PROYECTOS/FONDEF, en tareas relacionadas con divulgación de resultados y actividades del FONDO, relaciones públicas, enlaces y coordinación en la prensa nacional, sin perjuicio de otras funciones de apoyo que le encomienden, específicamente.



## PERSONA CONTRATADA

1.1 DOÑA : MARIA LUISA GUMUCTO DE LA NOI  
RUT : 8.743.278-5  
PROFESION/OFICIO : ASISTENTE PROFESIONAL  
HONORARIO TOTAL : \$ 255.994

El honorario total aludido, se dividirá en 2 cuotas, las cuales se pagarán mensualmente, según la modalidad que señala: i) la primera cuota de \$ 95.994, ii) la segunda de \$ 160.000, cada cuota en la fecha que señala el art. 4º.

2. La persona antes indicada prestará servicios, a contar desde el 12 de Noviembre de 1992 y mientras su labor sea necesaria, hasta el 31 de Diciembre del presente año, sin perjuicio de la eventual prórroga de esta prestación, según proceda y sea indispensable.
  3. CONICYT para los fines de facilitar el cumplimiento del trabajo de la persona contratada, la faculta para que durante el transcurso del horario laboral de CONICYT y en su recinto le preste servicios, en cuyo caso lo hará bajo la coordinación de aquella persona que señale expresamente, el Presidente de CONICYT. Atendida su contratación bajo régimen de honorario a suma alzada, no tendrá la calidad de empleado público, debiendo cumplir aquellas tareas propias de FONDEF, de acuerdo a su especialidad, y a la división de labores que señale al efecto, el Presidente de CONICYT.
  4. DECLARASE que la persona contratada, bajo el régimen antes aludido, tendrá sólo derecho a los siguientes beneficios:
    - 4.1 Feriado, licencias y permisos en términos equivalentes a los funcionarios públicos afectos a la Ley Nº18.834.
    - 4.2 Participación en programas de capacitación, para la finalidad específica de optimizar las actividades de FONDEF. La regulación de este derecho, se determinará por el Presidente de CONICYT, mediante llamado a concurso interno, sin perjuicio de regir supletoriamente la Ley Nº18.575 y 18.834, en todo aquello no normado, siempre que no fuere incompatible con la finalidad de la contratación;
    - 4.3 Pago de gastos de alimentación y alojamiento, según se indique, a causa o con ocasión del cumplimiento de labores directamente relacionadas con las funciones que competen a FONDEF, autorizados por el Presidente de CONICYT a petición de las autoridades de Fondef. Se solventará el gasto efectivamente realizado, controlando que el monto del mismo, se ajuste a criterios razonablemente justificados de acuerdo al lugar geográfico de desempeño.  
El presidente de CONICYT ejercerá el control descrito, a través del Departamento Administración y Finanzas de la institución, quedando facultado para rechazar gastos infundados o rebajar aquéllos cuyo monto no esté debidamente justificado. La persona que deba cumplir el trabajo motivo de gastos de alimentación y alojamiento según proceda, en lo posible informará previamente sobre el monto estimado de los costos en que incurrirá, para los efectos de otorgar un anticipo de dinero a cuenta de los mismos, en su defecto, el Presidente de CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas hará la estimación aludida.
- Al honorario que perciba, se le descontará el respectivo Impuesto a la Renta y se pagará contra presentación de boleta de honorarios, los 30 de cada mes o día que le anteceda, si es feriado. No procederá pago alguno de honorario, ni de anticipo, sin estar totalmente tramitado el presente decreto.
5. En el evento que el Presidente de CONICYT ponga término anticipado de los servicios de la persona mencionada, por razones de servicio y u o incumplimiento, de acuerdo al procedimiento legal, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo la cuota correspondiente a dicho periodo.
  6. La persona antes mencionada deberá, por razones de buen servicio, iniciar su prestación de servicio, en la fecha señalada en el numeral 2º, sin esperar la total tramitación de presente Decreto.

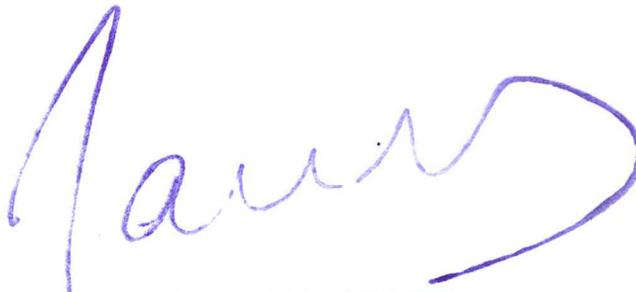
7. El gasto que demande esta contratación se imputará al Subtítulo 25 Item 33 Asignación 031, Oficina Administrativa FONDEF del Presupuesto de CONICYT.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA A CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR. (FDO.)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.



RAUL ALLARD NEUMANN  
Subsecretario de Educación

**Distribución:**

- Presidencia de la República (2)
- Ministerio de Educación (6)
- Contraloría Gral. de la Rep. (6)
- CONICYT (6)



PONE TERMINO CONTRATO HONORARIO  
A SUMA ALZADA.

EXENTO Nº: 01.DIC.1992\* 395

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:  
VISTOS:

La Ley Nº 16.746; el DS. Nº 491/71 del Ministerio de Educación Pública; el art. 16º del Decreto Ley Nº 1.608 de 1976; el Decreto Nº 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 18.834; la Resolución Nº 55/92, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Que por Decreto Exento Nº 319 , de 30.09.92, de Educación, se contrató a honorario a suma alzada a don HUGO REYES VEJAR en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, a contar del 01 Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 1992, y
- b. Que las labores encomendadas a la persona antes mencionada, ya no son necesarias, por lo cual se pone término a dicho contrato a contar de la fecha que más abajo se indica,

D E C R E T O :

1. PONGASE TERMINO, a contar de la total tramitación del presente decreto, a la prestación de servicio remunerada mediante honorario a suma alzada, que realiza don HUGO REYES VEJAR, R.U.T. Nº 9.247.886-6, en la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN A CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, PARA SU REGISTRO POSTERIOR.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (FDO.)

JORGE ARRATE MAC NIVEN, Ministro de Educación.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.

*Raul Allard Neumann*  
RAUL ALLARD NEUMANN  
Subsecretario de Educación

Distribución:

- Presidencia de la República (2)
- Ministerio de Educación (6)
- Contraloría Gral. de la Rep. (6)
- CONICYT (6)

